

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2023

Radicado No. 2020-00587-00

Conforme lo establecido en el artículo 133 y 134 del CGP, se corre traslado por el término de tres (3) días de la petición de nulidad propuesta por el apoderado del demandado Jairo Alonso Hernández Rico.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ